



MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA  
SANTA BARBARA



CONTRATACIONES MES DE AGOSTO AÑO 2020

Nº	TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCION	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO DL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	ESTATUS	MONTO DEL CONTRATO
1	Cotizacion	Excavación y Limpieza del Crematorio Municipal, Casco Urbano	Constructora INGECO	18/8/2020	21/8/2020	Contratado	L60,000.00
2	Cotizacion	Construcción de Pavimentación, Casco Urbano	Kristian Enoc Granbados Aguilar	4/8/2020	4/9/2020	Contratado	510,756.09

  
TESORERO MUNICIPAL  
PEDRO EDGARDO SARAVIA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 539.52 m2 DE PAVIMENTO, DEL CASCO URBANO (B° LA QUEBRADITA), DEL MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros, Carlos Orlando Sandres **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B** , mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00260**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA** , quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el Ing. Kristian Enoc Granados, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0413-1981-00817**, con domicilio Chalmecha Nueva Arcadia, Departamento de Copan, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos que el programa de Seguridad Ciudadana ejecute. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad, para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que, es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **“Construcción de 539.52 ml de pavimento ubicado barrio la Quebradita, de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara,** y que fue aprobado por la Corporación Municipal en Acta 321



**DEL FONDO PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO** Es la Institución cofinanciadora del proyecto, ante quien la Municipalidad mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios que se presenta a continuación:

PAVIMENTO HIDRAULICO 1:2:2, E=15CM					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL(Lps)
1	LIMPIEZA DE CALLE (INCLUYENDO ACARREO ASTA 20MTS)	M2	539.52	15	8092.8
2	LOCALIZACION TRASADO Y REPLANTEO CON TEODOLITO	M2	539.52	15	8092.8
3	CORTE ,REMOCION Y ACARREO DE MATERIAL COMUN E=15CM CON CONFORMACION DE LA CALZADA CON MOTONIVELADORA	M3	80.928	340	27515.52
4	COMPACTACION CON VIBRO COMPACTADOR (SUB-RASANTE)	M2	539.52	25	13488
5	CONCRETO HIDRAULICO E=15CM . CONC: 1:2:3	M2	539.52	25	13488
6	CORTE CON CIERRA DE MANO EN ADJUNTA Y PAVIMENTO 2X2 MTS	ML	252.88	70	17701.6
7	BORDILLO DE CONCRETO 15X15 CM CONC: 1:2:2	ML	156	202	31512
8	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO CON COMPACTADORA DE PLATO	M3	13.104	300	3931.2
9	SELLADO DE JUNTAS CON MATERIAL ASFALTO	ML	252.88	35	8850.8
10	PINTADO DE BORDILLO Y SEÑALIZACION DE CALLE LINEA	ML	234	31	7254
11	SEÑALIZACION DE PREVENCION DE CALLE	GLOBA L	1	3955.8	3955.77
12	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	M2	539.52	8	4316.16
<b>SUB TOTAL DE PAVIMENTO</b>					<b>L510,756.09</b>



**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **Seis Cientos Quinientos Diez Mil Setecientos Cincuenta Y Seis 70/100 Lempiras Exactos (Lps. 510,756.09)** procedentes de los FONDOS MUNICIPALES

**CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo por un monto de **Ciento Dos Mil Ciento Cincuenta y Uno 21/100 LEMPIRAS (Lps. 102,151.21)** equivalente al **20%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías de anticipo y cumplimiento (pagare) que rinda el Contratista. Si pasados 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha Firmado el Contrato LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. b) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado.**

**QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** en la estimación final, se le deducirá el saldo total del anticipo a **EL CONTRATISTA,**

**SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato.

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas para el pago por **EL SUPERVISOR** asignado al proyecto.

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **1 Mes** hábiles de Lunes A Viernes contados a partir de 04 de Agosto y terminando el 04 de Septiembre del 2020 indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Seis Cientos Treinta y Ocho 44/100 Lempiras (Lps. 638.44)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso.



**NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a la firma del presente contrato rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato (PAGARE) por el Quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Setenta y Seis Mil Seis Cientos Trece 41/100 Lempiras (LPS. 76,613.41)** y estará vigente por un periodo igual al respectivo plazo de construcción de la obra más tres (3) meses. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional.

**DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que **LA MUNICIPALIDAD** cubra dicho monto con fondos propios. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.



**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.-

**DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. La invitación; 2. La Oferta; 3. Pagaré de anticipo, Cumplimiento de Contrato, y de Calidad de Obra; 4. Las Especificaciones 5. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.



**DÉCIMA QUINTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1. INSPECCION**

FINAL El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2. RECEPCION: Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor y un Representante de La Municipalidad; verificaran la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Recepción Final.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 04 días del mes de Septiembre del año 2020.

**CARLOS ORLANDO SANDRES.**  
Alcalde Municipal

**KRISTIAN ENOC GRANADOS**  
Contratista



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PROYECTO DE LIMPIEZA DEL BASURERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, CON FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZACUALPA Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros, Carlos Orlando Sandres **Alcalde Municipal de Azacualpa, S.B**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00260**, con domicilio y residencia en el Municipio de **AZACUALPA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, quien actúa en su condición de representante legal de La Municipalidad de Azacualpa para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, la empresa **COSNTRUCTORA "INGECO** representada por Kristian Enoc Granados, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0413-1981-00817**, con domicilio Chalmeca Nueva Arcadia, Departamento de Copan, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos que el programa de Seguridad Ciudadana ejecute. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad, para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que, es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "**Limpieza de Basurero Municipal**", ubicado en el **Eslabón**, de **Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara**, y que fue aprobado por la Corporación Municipal en el acta número 330.



**DEL FONDO PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO** Es la Institución cofinanciadora del proyecto, ante quien la Municipalidad mantiene responsabilidad por la construcción y calidad de las obras, la administración de los recursos y todos los procesos que la ejecución del proyecto conlleva, desde su formulación hasta el cierre definitivo del proyecto. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según el cuadro de cantidades de obra y precios unitarios que se presenta a continuación:

Limpieza de emergencia del Basurero Municipal de Azacualpa S.B

Tipo De Maquinaria	Maquinaria Tipo Tractor D8	Fecha: 18/08/2020
Lugar :	El Eslabón	

Nº	Horas	Costo	Total	Actividad
1	30	L2,000.00	L60,000.00	Limpieza del Basurero Municipal de Azacualpa S.B
<b>Total Efectivo</b>			L60,000.00	

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **Sesenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 60,000.00)** procedentes de los **FONDOS** del presupuesto Municipal, mediante aprobación por parte de la Corporación Municipal.



Se realiza el compromiso con el contratista, para realizar el proyecto de manera financiada. La corporación municipal se compromete a pagar la Finalización del Proyecto en su Totalidad una Vez Finalizado Dicho Proyecto. **CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al CONTRATISTA un Solo Pago por un monto de **Sesenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 60,000.00)** de este Contrato conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y el Contratista. Si pasados 7 días hábiles siguientes a la fecha en que le fuere notificado al CONTRATISTA este no ha **Firmado el Contrato LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de Cotización, sin responsabilidad alguna por su parte. b) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá inmediatamente después de formalizado el presente contrato. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de un 4 Días de Lunes A Viernes, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Dando Inicio el 18/08/2020 y Terminando el 21/08/2020 en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **setenta y Cinco Lempiras (Lps. 75.00)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a la firma del presente contrato rendirá Garantías de Cumplimiento de Contrato por el Quince por ciento (**15%**) sobre el valor del Contrato, equivalente a **Nueve Mil Lempiras Exactos (Lps. 9,000.00)** y estará vigente por un periodo igual al respectivo plazo de construcción de la obra, **EL CONTRATISTA**. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago y tendrá una vigencia de **1** meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. **OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a su interés. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede



la Asignación Presupuestaria para tal fin, a menos que LA CORPORACION a través de acuerdo cubra dicho monto con fondos propios. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios del proyecto y las colindancias de ésta. **DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR**, en base a las visitas que lleve a cabo, y del cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de quince (15) días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, f) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.- DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Cotizaciones, Cumplimiento de Contrato, 2. La Orden de Inicio.

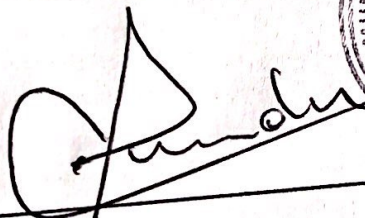


En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **DÉCIMA TERCERA:**

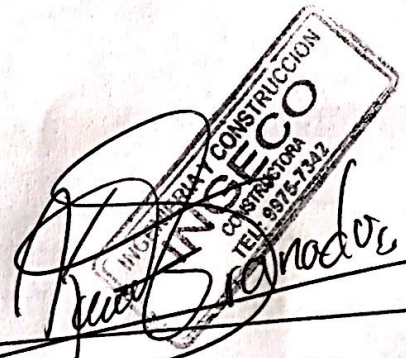
**INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1.** INSPECCION FINAL El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Comisión de la Recepción del Proyecto dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. **2.** RECEPCION: Después de haber recibido el informe de la Supervisión la Comisión de la Recepción del Proyecto integrada por: El Contratista, El Supervisor y un Representante de La Sociedad Civil Organizada; verificarán la condición final de proyecto y emitirán el Acta de Recepción Final.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de AZACUALPA, Departamento de Santa Bárbara, a los 18 días del mes de Agosto del año 2020.



**CARLOS ORLANDO SANDRES.**  
Alcalde Municipal



**CONSTRUCTORA INGECO**  
Representante